

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00320


Asunto: requiere

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y/o acredite las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de las medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 4 abril 2024, , en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0341fd2aaf4f2b01f54fb1823aca8d838e413b1beef4861c09d2a606d9868317**

Documento generado en 03/04/2024 03:31:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>